

Resolución ICC-ASP/18/Res.1

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.1

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2020, el Fondo de Operaciones para 2020, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2020 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte Penal Internacional (la "Corte") y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité") sobre los trabajos de sus 32º y 33º periodos de sesiones,

A. Presupuesto por programas para 2020

1. Aprueba consignaciones por un total de 149.205.600 euros para las secciones de consignaciones descritas en el siguiente cuadro:

Sección de consignaciones			Miles de euros
Programa Principal	I	Judicatura	12.081,5
Programa Principal	II	Fiscalía	47.383,4
Programa Principal	III	Secretaría	75.916,9
Programa Principal	IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	3.316,7
Programa Principal	V	Locales	2.270,0
Programa Principal	VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	3.226,1
Programa Principal	VII-5	Mecanismo de Supervisión Interna	704,7
Programa Principal	VII-6	Oficina de Auditoría Interna	721,2
<i>Subtotal</i>			<i>145.620,5</i>
Programa Principal	VII-2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,1
Total			149.205,6

2. Toma nota de que los Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.100 euros;

3. Toma nota asimismo de que estas contribuciones, así como la parte correspondiente del presupuesto aprobado para el Programa Principal IV por un importe de 479,7 miles de euros con cargo al excedente de efectivo de 2017, tal y como se decidió de forma excepcional en el párrafo 1 de la sección F de la presente resolución, reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2020 que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes de 149.205.600 euros a 145.140.800 euros, y que esta cantidad se prorrateará con arreglo a los principios que se describen en la sección E;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	Judicatura	Fiscalía	Secretaría	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	Mecanismo de Supervisión Independiente	Oficina de Auditoría Interna	Total
USG	-	1	-	-	-	-	-	1
ASG	-	1	1	-	-	-	-	2
D-2	-	-	-	-	-	-	-	-
D-1	-	3	3	1	1	-	1	9
P-5	3	18	22	1	-	1	-	45
P-4	3	36	44	1	4	1	1	90
P-3	21	77	83	1	2	-	1	185
P-2	12	79	90	1	-	1	-	183
P-1	-	25	5	-	-	-	-	30
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>240</i>	<i>248</i>	<i>5</i>	<i>7</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>545</i>
GS-PL	1	1	15	2	-	-	-	19
GS-OL	11	79	312	3	2	1	1	409
<i>Subtotal</i>	<i>12</i>	<i>80</i>	<i>327</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>428</i>
Total	51	320	575	10	9	4	4	973

B. Fondo de Operaciones para 2020

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones se constituyó para garantizar que la Corte pueda afrontar problemas de liquidez a corto plazo en tanto perciba las cuotas prorrateadas¹,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 27º periodo de sesiones de reponer el Fondo de Operaciones para que represente aproximadamente un mes de gastos del presupuesto aprobado de la Corte para 2016 (11,6 millones de euros)²,

Tomando nota asimismo de que el Comité recomendó que se considerara un calendario de financiación plurianual³,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2019 se constituyó con una dotación de 11,6 millones de euros;
2. *Observa además* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 9,1 millones de euros y *observa asimismo* que la Corte repondrá el Fondo de Operaciones hasta alcanzar los 11,54 millones de euros, sirviéndose excepcionalmente del excedente de efectivo disponible de 2017, en consonancia con la recomendación del Comité⁴;
3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2020 se establezca en 11,6 millones de euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo, de

¹ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 2 del artículo 6.

² *Documentos Oficiales ... decimoquinto periodo de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párr. 144.

³ *Ibid.*, párr. 148.

⁴ ICC-ASP/18/15, párr. 179.

conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;

4. *Toma nota de* la recomendación formulada por el Comité⁵ en su 32º periodo de sesiones de que el capital del Fondo de Operaciones se mantenga en un mes de los gastos de la Corte, por lo que se recomienda aumentar el monto teórico a 12,3 millones de euros y *toma nota* de que los Estados Partes seguirán estudiando esta cuestión en el Grupo de Trabajo de La Haya de facilitación del presupuesto; y

5. *Decide* que la Corte utilice los fondos excedentarios y los fondos recibidos en concepto de pago de cuotas pendientes solo para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

C. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes⁶, en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene⁷,

1. *Insta* a todos los Estados Partes a que paguen las cuotas con puntualidad y *pide* a la Corte y a los Estados Partes que se esfuercen seriamente y tomen las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago, a fin de evitar problemas de liquidez para la Corte, y *pide asimismo* a la Corte que comunique al Comité de Presupuesto y Finanzas toda información relativa a las cuotas pendientes con anterioridad al decimonoveno periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes:

2. *Acoge con agrado* la elaboración de directrices⁸ de la Corte, coherentes con las reglas y normas vigentes, para que los Estados Partes en mora y sujetos a las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles, *alienta* a los Estados Partes en mora y a los que se aplican las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 que obren de forma voluntaria, en coordinación con la Corte, por pergeñar dichos planes de pago, y *solicita asimismo* a la Corte que mantenga informados a los Estados Partes acerca de cualquier plan al respecto y de su aplicación a través del Grupo de Trabajo de La Haya de facilitación del presupuesto, incluso mediante informes financieros mensuales presentados a los Estados Partes; y

3. *Toma nota* de las recomendaciones del Comité⁹ y del Auditor Externo¹⁰ relativas a asuntos de liquidez y *toma nota* de que los Estados Partes seguirán abordando esta cuestión en el Grupo de Trabajo de La Haya de facilitación del presupuesto.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Recordando además que el Fondo para Contingencias se constituyó para garantizar que la Corte pueda hacer frente a: a) los gastos a que dé lugar una situación imprevista surgida a raíz de la decisión del Fiscal de abrir una investigación; b) los gastos inevitables a que den

⁵ ICC-ASP/18/5, párr. 66.

⁶ ICC-ASP/18/34.

⁷ ICC-ASP/18/34, párrs. 15 y 16.

⁸ ICC-ASP/18/6.

⁹ ICC-ASP/18/15, párr. 193.

¹⁰ ICC-ASP/18/2/Rev.1, recomendación 9.

lugar los cambios de situaciones existentes que no se pudieron apreciar con precisión cuando se aprobó el presupuesto; y c) los gastos de una reunión imprevista de la Asamblea¹¹,

Tomando nota de la opinión expresada por el Comité en el informe sobre los trabajos de sus 11º, 13º, 19º y 21º periodos de sesiones,

Recordando que la Asamblea decidió en su decimosexto periodo de sesiones que, en caso de que el Fondo para Contingencias llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros en las fechas de su decimoséptimo periodo de sesiones, la Asamblea valoraría la necesidad de proceder a su reposición, teniendo presentes el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas¹² y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,2 millones de euros;
2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7,0 millones de euros para 2020;
3. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el umbral de 7 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que para 2020 las cuotas de los Estados Partes se calcularán de conformidad con una escala de cuotas acordada, a partir de la escala aprobada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario que se aplique en el periodo 2019-2021¹³, y ajustada en virtud de los principios en los que se fundamenta dicha escala¹⁴; y
2. *Observa* que, además, cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2020

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de su resolución ICC-ASP/18/ Res.7 sobre el Examen de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma,

Tomando nota asimismo de la decisión de la Mesa de crear un Comité de Selección del Fiscal,

Tomando nota además del apéndice al proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2020, en el que se propone el nivel de recursos para financiar el Examen del Experto Independiente y la labor del Comité de Selección del Fiscal, así como las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas de aprobar recursos adicionales a tal fin por importe de 479,7 miles de euros.

1. *Decide* que, de forma excepcional, para el año 2020, el importe de 479,7 miles de euros de consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea para el Programa Principal IV se financie con cargo al excedente de efectivo de 2017;
2. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado Anfitrión, así como la parte del presupuesto aprobado para el Programa Principal IV con cargo al excedente de efectivo de 2017, reducirán el nivel de las consignaciones

¹¹ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6 del artículo 6

¹² *Documentos Oficiales... decimoséptimo periodo de sesiones... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2.

¹³ A/RES/73/271.

¹⁴ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

presupuestarias que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 145.140.800 euros;

3. *Resuelve* que, para 2020, las cuotas prorrateadas por valor de 145.140.800 euros de las consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución se financiarán de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte; y

4. *Destaca* que esta fórmula no sienta precedente alguno en cuanto a la financiación del presupuesto ordinario de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el mantenimiento y la reposición de bienes de capital en los locales de la Corte¹⁵,

1. *Aprueba* el inicio de la reposición de los bienes de capital en los locales de la Corte por importe de 425 mil euros en 2020, al tiempo que subraya la necesidad de que se aborden el mantenimiento y la reposición de bienes de capital de forma conjunta;

2. *Destaca* la necesidad de que la reposición de bienes de capital esté plenamente justificada y de que se limite exclusivamente a aquellos elementos que son absolutamente necesarios, *solicita* a la Corte que vele por que todas las medidas se adopten para lograr ahorrar y ser más eficientes, incluso recurriendo a alternativas a la reposición de bienes de capital cuando sea posible, e *invita* a la Corte a que presente un plan a largo plazo y cálculos correspondientes a la reposición de capital en consonancia con dichos principios;

3. *Observa* que cualquier reposición de bienes de capital que surja en un futuro próximo deberían financiarse dentro del proceso del presupuesto ordinario;

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Comité de examinar los planes y cálculos a medio y largo plazo relativos a la reposición de bienes de capital, así como los mecanismos financieros y administrativos, en su 34º periodo¹⁶ e *invita* al Comité a emprender un análisis y evaluación pormenorizados del proyecto de presupuesto teniendo en cuenta la necesidad de priorizar;

5. *Toma nota* de la recomendación del Comité¹⁷ relativa al mecanismo de asesoramiento experto gratuito de los Estados Partes en la planificación y ejecución de la reposición de bienes de capital, e *invita* a los Estados Partes a que exploren más esta posibilidad y formulen sugerencias al respecto;

6. *Reafirma* que se ha conferido a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el coste total de propiedad, mediante su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación del presupuesto, y *solicita* que se eleve un informe sobre el tema para su examen por parte de la Asamblea antes de la decimonovena reunión; y

7. *Acoge con agradecimiento* las donaciones de obras de arte a los locales de la Corte realizadas por varios Estados Miembros en 2019.

H. Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2019

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud del párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

¹⁵ ICC-ASP/18/5, párrs. 76 a 83, y ICC-ASP/18/15, párrs. 107 a 117.

¹⁶ ICC-ASP/18/15, párr. 114.

¹⁷ ICC-ASP/18/15, párr. 116.

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, la Corte podrá transferir entre los programas principales al finalizar 2019 cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

I. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en consideración la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su decimocuarto periodo de sesiones¹⁸, en su forma enmendada,

Tomando nota de los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en su noveno y décimo periodo de sesiones¹⁹,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en cuestiones de auditoría²⁰,

1. *Acoge con agrado* los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en su noveno y décimo periodo de sesiones;
2. *Decide* ampliar el mandato del Auditor Externo, la *Cour des comptes*, un año más, a fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2020;
3. *Observa* que se llevará a cabo un procedimiento detallado de selección de un Auditor Externo a tiempo para la decimonovena reunión de la Asamblea de los Estados Partes;
4. *Decide* nombrar de nuevo a la Sra. Elena Sopkovà miembro del Comité de Auditoría por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2020, cargo que compatibilizará con el de miembro activo del Comité de Presupuesto y Finanzas;
5. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Selección especial y *decide* nombrar de nuevo al Sr. Samir Abu Lughod (Jordania) y nombrar a la Sra. Clarissa Van Heerden (Sudáfrica) miembros del Comité de Auditoría por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2020;
6. *Solicita* al Auditor Externo que realice una evaluación de los órganos de supervisión de la Corte como parte de su trabajo en 2020, que sustituya a la auditoría del rendimiento, y que recomiende posibles actuaciones en sus mandatos y relaciones jerárquicas respectivas, al tiempo que se respeta plenamente la independencia de la Corte en su conjunto; y
7. *Toma nota* de las enmiendas a la Carta del Comité de Auditoría propuestas, incluidas en el anexo III del informe del Comité de Auditoría sobre su décima reunión, *solicita* al Comité de Auditoría que facilite antecedentes más detallados sobre las enmiendas propuestas, y *decide* examinar dichas enmiendas, incluida cualquier información adicional facilitada por el Comité y teniendo presente el resultado de la evaluación que lleve a cabo el Auditor Externo, a fin de tomar la decisión que corresponda.

J. Seguimiento de la gestión del presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los planes estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría son dinámicos y se actualizan periódicamente;

¹⁸ *Documentos Oficiales... decimocuarto periodo de sesiones...* 2015 (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

¹⁹ AC/9/5 y AC/10/5, disponibles en la página web del Comité de Auditoría en https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee.

²⁰ ICC-ASP/18/15, párrs. 231 a 257.

2. *Toma nota* de los planes estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría para el periodo 2019-2021 y *toma nota asimismo* de que los planes estratégicos se benefician de los pareceres y comentarios expresados por los Estados Partes en el diálogo que mantienen con la Corte, la Fiscalía y la Secretaría;
3. *Acoge con beneplácito* el informe de la Fiscalía sobre la ejecución de su plan estratégico para 2016-2018, y *solicita* que la Corte siga evaluando, desarrollando y aplicando las lecciones aprendidas que en él se recogen;
4. *Reitera* la importancia de consolidar la relación y la coherencia entre los procesos de planificación estratégica y el proceso presupuestario, lo que resulta crucial para la credibilidad y la sostenibilidad de un enfoque estratégico a largo plazo;
5. *Recuerda* la invitación para que la Corte celebre sus consultas anuales con la Mesa en el primer trimestre, relativas a la aplicación de sus planes estratégicos durante el año civil anterior, incluidos el uso y las mejoras de los indicadores de rendimiento;
6. *Invita* a la Corte, la Fiscalía y la Secretaría a que informen anualmente a la Asamblea de la ejecución de los planes estratégicos; y
7. *Observa* el papel de supervisión que desempeñan el Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Oficina de Auditoría Interna, y *recomienda* que dichos órganos sigan profundizando en su coordinación para mejorar el intercambio oportuno de información y la difusión de los resultados entre ellos, los órganos de la Corte, la Mesa y la Asamblea, con vistas a optimizar su capacidad supervisora y evitar toda duplicación de competencia y trabajo.

K. Desarrollo de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas para 2021, basado en evaluaciones financieras y análisis de necesidades transparentes y rigurosos. Los incrementos propuestos que sean superiores al nivel del presupuesto aprobado para 2020 deberían solicitarse únicamente cuando sean necesarios para cumplir el objetivo de las actividades encomendadas en su mandato y tras haber adoptado todas las medidas posibles para financiar esos incrementos mediante ahorros y eficiencias;
2. *Recuerda* que el proyecto de presupuesto por programas debería presentar los costos del año siguiente destacando en primer lugar los gastos de mantenimiento de las actividades actuales y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión del costo total de esos cambios;
3. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un riguroso proceso presupuestario interno dirigido por la Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos anteriores y desembogue en un proyecto de presupuesto sólido y transparente que, por ende, permita a la Corte gestionar de forma responsable su situación financiera, *alienta* a la Corte a no escatimar esfuerzos para velar por el equilibrio presupuestario, según corresponda, en todos los órganos, y *resalta* que la Corte debería esmerarse por presentar propuestas de presupuesto certeras y sostenibles fundamentadas en previsiones sólidas;
4. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Auditor Externo²¹ de que la Corte cuestione la naturaleza de las consignaciones actuales al preparar el proyecto de presupuesto, a fin de evitar una deriva gradual en las consignaciones presupuestarias;
5. *Recuerda* las conclusiones del Auditor Externo relativas a las compensaciones financieras²² y *recuerda asimismo* que los Estados Partes apoyan a la Corte de diversas formas, también fuera del proceso presupuestario normal;
6. *Acoge con agrado* el diálogo constructivo entablado entre el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Corte en el 32º periodo de sesiones del Comité acerca de la presentación de

²¹ ICC-ASP/18/2/Rev.1, recomendación 2.

²² ICC-ASP/18/2/Rev.1, párr. 213.

propuestas de presupuesto y *solicita* a la Corte que fije metas anuales de eficiencia para toda la Corte y que presente un anexo al presupuesto por programas de 2021 con los logros en cuanto a dichas metas de eficiencia, así como información detallada que distinga claramente, en la medida de lo posible, entre ahorros, eficiencias, reducciones de costos no recurrentes y reducciones de costos adicionales que se hayan logrado en 2020 junto con cálculos para 2021, y que, al hilo de lo recomendado por el Auditor Externo²³, aluda a aquellos ahorros y eficiencias que se deriven de auténticas iniciativas de gestión y repercutan en la base de referencia;

7. *Acoge con beneplácito* asimismo las recomendaciones del Comité relativas a la presentación de propuestas de presupuesto y a los esfuerzos desplegados por la Corte en la materia, *alienta* mejoras continuas, y *observa* que el Comité recibirá información actualizada antes de su 34ª reunión respecto de las medidas adoptadas por la Corte e incluirá sus comentarios en los informes que eleve a la Asamblea de los Estados Partes.

L. Un enfoque estratégico para un proceso presupuestario mejorado

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presentes la independencia y la confidencialidad necesarias para que la Judicatura y la Fiscalía puedan realizar sus funciones,

1. *Destaca* el papel fundamental que el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas desempeña en los debates presupuestarios celebrados durante los preparativos de los periodos de sesiones de la Asamblea, y *pide* al Comité que vele por que sus informes se publiquen tan pronto como sea posible tras cada periodo de sesiones;

2. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del inicio del respectivo periodo de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en los dos idiomas de trabajo de la Corte;

3. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias dentro de los diferentes órganos de la Corte y entre ellos;

4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos permanentes de la Corte para aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras del proceso presupuestario;

5. *Acoge con satisfacción* la inclusión de cuadros comparativos en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas que muestran los aumentos anuales de los presupuestos por programas aprobados para los años 2013 a 2019 y la consignación presupuestaria para investigaciones activas en el Programa Principal II, e *invita* a la Corte a que haga figurar versiones actualizadas de esos cuadros en los futuros proyectos de presupuesto;

6. *Acoge con satisfacción* la labor permanente de la Corte sobre el tema de los indicadores de rendimiento en tanto que importante instrumento para desempeñar sus funciones, especialmente con respecto a un liderazgo y una gestión eficaces, y *alienta* a la Corte a que siga compartiendo con los Estados Partes todas las novedades que haya sobre la elaboración y mejora de los indicadores de rendimiento;

7. *Invita* al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que examine las recomendaciones del Comité de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, *alienta* a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que continúe coordinándose estrechamente con el resto de órganos de la Corte, *toma nota* del informe de evaluación en el que se manifiestan ciertas preocupaciones acerca de la administración de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por parte del Mecanismo de Supervisión Independiente, *lament*a la tardanza en elevar dicho informe al Presidente de la Asamblea, y *decide* examinar las conclusiones y recomendaciones que en él se recogen por conducto de la Mesa y su grupo de trabajo, a fin de identificar medidas

²³ ICC-ASP/18/2/Rev.1, recomendación 3.

encaminadas a mejorar el funcionamiento y a aumentar su eficiencia y eficacia en la ejecución del mandato en el decimonoveno periodo de sesiones de la Asamblea;

8. *Observa* la importancia de reconsiderar con frecuencia el valor de la actividad actual, incluidas cualesquiera oportunidades para un nuevo despliegue,²⁴ y *recuerda* que una priorización cuidadosa constituye un principio importante de gestión eficiente y eficaz y que resulta fundamental para lograr resultados fructíferos;

9. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga desarrollando su proceso presupuestario, guiada por la Secretaría, por los medios siguientes:

(a) refuerzo adicional del “principio de una Corte única” velando por que el proceso presupuestario y sus hipótesis y objetivos se basen en una planificación y una fijación de prioridades coordinadas y robustas;

(b) intensificación del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las hipótesis, los objetivos y las prioridades en los que se basa el proyecto de presupuesto por programas en una fase temprana;

(c) aplicación de la máxima flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos cuando haya que afrontar situaciones imprevistas y, en la medida de lo posible, redespigar los recursos en función de las necesidades reales del volumen de trabajo;

(d) continuación de la búsqueda de modos para mantener la capacidad de la Corte de cumplir su mandato con eficacia y eficiencia, teniendo presentes las limitaciones financieras de los Estados Partes;

(e) mejora del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre posibles factores inductores de los costos a medio plazo, con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

(f) continuación del despliegue de todos los esfuerzos posibles para alcanzar una previsión fidedigna de los ingresos y gastos de todas las partidas presupuestarias;

10. *Pide* a la Corte que siga presentando su informe anual sobre las actividades y los resultados de los programas, en el que figure, según proceda, información pertinente sobre el presupuesto aprobado, los gastos y las desviaciones en los subprogramas con respecto a todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios que administra la Corte, la cual la proporciona asimismo en sus estados financieros;

11. *Acoge con satisfacción* los informes financieros mensuales presentados por la Corte a los Estados Partes, en los que se muestran cifras mensuales del corriente de efectivo, del saldo del Fondo General, del Fondo de Operaciones y del Fondo para Contingencias, la situación de las cuotas prorrateadas, así como proyecciones mensuales y anuales de efectivo, y *resalta* la utilidad de estos informes; y

12. *Se compromete* a financiar prácticas que concedan la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y *hace un llamamiento* a un uso restrictivo de los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo;

M. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su decisión, adoptada en su decimoquinto periodo de sesiones²⁵, de aprobar la aplicación de todos los elementos del nuevo paquete retributivo aplicable a partir del 1 de enero de 2017, en consonancia con los cambios y calendarios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

²⁴ ICC-ASP/18/15, párr. 27.

²⁵ ICC-ASP/15/Res.1, sección N, párr. 1.

Tomando nota asimismo del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º periodo de sesiones, en el que se acogía con agrado el desarrollo de la política formulada por la Corte acerca del paquete retributivo revisado²⁶,

Tomando nota asimismo de que la Corte presentó el texto enmendado del Reglamento del Personal acerca del subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 32º periodo de sesiones y que el Comité recomendó que la Asamblea aprobara los cambios propuestos²⁷,

1. *Acoge con satisfacción* la labor llevada a cabo por la Corte para aplicar los cambios con respecto al nuevo paquete retributivo de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de conformidad con las normas del régimen común de las Naciones Unidas;
2. *Toma nota* del texto completo del Reglamento del Personal enmendado que atañe al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas de las Naciones Unidas, y *observa* que la Corte pretende promulgar el Reglamento del Personal enmendado a principios de 2020;
3. *Toma nota* de la Instrucción administrativa sobre la clasificación y reclasificación de puestos promulgada por el Secretario²⁸, *pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que siga dando seguimiento a aplicación de la Instrucción administrativa en su 34º y 35º periodo de sesiones y que informe al respecto a la Asamblea, *decide* aprobar las solicitudes de reclasificación recomendadas por el Comité para 2020, *decide asimismo* que no se presenten nuevas solicitudes de reclasificación a la Asamblea hasta que se complete el nuevo examen de la Instrucción Administrativa²⁹, *recalca* que no se puede utilizar las reclasificaciones de puestos como instrumento para ascensos ni como consecuencia de aumentos de volúmenes de trabajo y *recuerda* la importancia de la equidad y de la transparencia en todas las decisiones que se adopten en materia de recursos humanos;
4. *Toma nota* de las recomendaciones del Auditor Externo de que la Corte se esfuerce por aplicar un conjunto de políticas de Recursos Humanos unificadas³⁰ y por elaborar y publicar una carta ética³¹, y *alienta* a la Corte a dar información oportuna a los Estados Partes sobre la aplicación de dichas recomendaciones; e
5. *Insta* a una gestión prudente de los recuses humanos de la Corte para velar por una disciplina presupuestaria plena, y *observa* que cualquier nuevo miembro de personal, independientemente de la categoría, incluido el personal temporal, debe estar justificado adecuadamente³².

N. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota con preocupación de que, hasta la fecha, los gastos realizados la Corte debido a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas³³ han sido asumidos exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea han de correr a cargo, entre otros, de fondos de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular los relativos a los gastos realizados debido a las remisiones por parte del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar

²⁶ *Documentos Oficiales... decimosexta reunión... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.1, párr. 105.

²⁷ ICC-ASP/18/5 párr. 121.

²⁸ ICC/AI/2018/002, 22 de noviembre de 2018.

²⁹ ICC-ASP/18/15, párr. 43.

³⁰ Informe final de auditoría de la Gestión de Recursos Humanos (ICC-ASP/17/7), recomendación 2.

³¹ Informe final de la auditoría de la Gestión de Recursos Humanos (ICC-ASP/17/7), párrs. 238-240.

³² ICC-ASP/18/15, párr. 37.

³³ Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en la Corte relativos a las remisiones del Consejo de Seguridad³⁴, y *observa* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado a las remisiones asciende a aproximadamente 65 millones de euros, asumidos exclusivamente por los Estados Partes;
2. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto; e
3. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno periodo de sesiones.

O. Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de la recomendación que el Comité formuló en su 31º periodo de sesiones relativa al presupuesto multianual de la Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información (la “Estrategia”)³⁵,

Recordando la solicitud³⁶ que cursó a la Corte para que facilitara al Comité, en su 32º periodo de sesiones, una solución dentro de los parámetros del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada para transferir los fondos no utilizados de la Estrategia, debidos a retrasos en las adquisiciones, de un ejercicio financiero al siguiente,

Tomando nota de la recomendación que formula el Comité en su 33ª reunión³⁷ de que la Corte siga ejecutando la estrategia con el cálculo de gastos máximos para el periodo 2019-2021 incluido en el informe del Comité sobre el trabajo de su 31º periodo de sesiones (2019: 2.168,5 miles de euros; 2020: 2.072,5 miles de euros y 2021: 2.559,5 miles de euros)³⁸,

1. *Decide* que, habida cuenta de la naturaleza de este proyecto a largo plazo, una parte del presupuesto de 2019 aprobado para la Estrategia, por un importe de 307.000 euros y resultante de retrasos objetivos en las adquisiciones, se mantendrá a disposición en 2020; y
2. *Solicita* al Secretario que informe anualmente a la Asamblea, por conducto del Comité, acerca de la ejecución de la Estrategia.

P. Enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota del examen de las enmiendas propuestas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas que realizó en 2018 y en 2019, y *recordando* su petición de que el Comité facilite más detalles de los antecedentes relativos a las enmiendas propuestas, y su solicitud de que el Grupo de Trabajo de La Haya debatiera las enmiendas propuestas, así como cualquier información adicional en el marco de la facilitación del presupuesto,

1. *Toma nota* de las enmiendas propuestas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas tal y como se incluyen en el anexo IV del informe del Comité sobre el trabajo de su 32º periodo de sesiones³⁹,
2. *Observa* que las enmiendas propuestas y los antecedentes pertinentes fueron objeto de consideración por parte de la Asamblea, teniendo presente que la Asamblea de los Estados

³⁴ ICC-ASP/18/28.

³⁵ *Documentos Oficiales... decimoséptimo periodo de sesiones... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2, párr. 104.

³⁶ ICC-ASP/18/Res.4, sección P, párr. 1.

³⁷ ICC-ASP/18/15, párr. 86.

³⁸ ICC-ASP/17/15, párr. 98, cuadro 5.

³⁹ ICC-ASP/18/5.

Partes es el único órgano de decisión con la autoridad necesaria para examinar sus resoluciones;

3. *Decide* aprobar el Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas tal y como se incluyen en el Anexo I de la presente resolución; y

4. *Decide asimismo* incluir este asunto dentro del Examen general de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma⁴⁰.

⁴⁰ ICC-ASP/18/Res 7.

Anexo

Enmiendas del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

I. Periodos de sesiones

Artículo 1

Frecuencia de los periodos de sesiones

El Comité de Presupuesto y Finanzas (en adelante el "Comité") se reunirá cuando sea necesario y al menos dos veces al año¹.

Artículo 2

Sede de los periodos de sesiones

El Comité se reunirá normalmente en la sede de la Corte. Los periodos de sesiones del Comité podrán celebrarse en otro lugar si así lo decide el Comité o la Asamblea de los Estados Partes (en adelante, la "Asamblea").

Artículo 3

Convocación de los periodos de sesiones

1. Los periodos de sesiones del Comité serán convocados cuando lo soliciten:
 - (a) la Asamblea;
 - (b) la mayoría de los miembros del Comité; o
 - (c) el Presidente del Comité.
2. Antes de decidir sobre la organización de un periodo de sesiones del Comité, el Presidente consultará a los miembros respecto, entre otras cosas, de la fecha y la duración del periodo de sesiones.
3. Los periodos de sesiones del Comité convocados a petición de la Asamblea se celebrarán tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la petición, a menos que la Asamblea decida lo contrario.

Artículo 4

Notificación a los miembros

El Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo², notificará a los miembros del Comité tan pronto como sea posible la fecha y la duración de cada periodo de sesiones.

II. Programa

Artículo 5

Preparación del programa provisional

El programa provisional de cada periodo de sesiones del Comité será preparado por el Secretario Ejecutivo en consulta con el Presidente del Comité y, siempre que sea posible, incluirá:

- (a) todos los temas que proponga la Asamblea;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer periodo de sesiones, Nueva York, 3 a 7 de febrero de 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), ICC-ASP/1/Res.4, anexo, párr. 4.

² Remitirse al artículo 16.

- (b) todos los temas que propongan los miembros del Comité;
- (c) todos los temas que proponga el Presidente;
- (d) todos los temas que proponga cualquier miembro del Comité; y
- (e) todos los temas que proponga la Corte.

Artículo 6

Comunicación del programa provisional

El programa provisional de cada periodo de sesiones del Comité será comunicado a los miembros del Comité, a los miembros de la Corte y a los Estados Partes con mayor antelación posible al periodo de sesiones, pero por lo menos 21 días antes de iniciarse este. Los cambios ulteriores en el programa provisional o sus adiciones serán señalados a la atención de los miembros del Comité, la Corte y los Estados Partes de la Asamblea con suficiente antelación al periodo de sesiones.

Artículo 7

Aprobación del programa

1. Al iniciarse cada periodo de sesiones, el Comité aprobará el programa del periodo de sesiones sobre la base del programa provisional.
2. En caso necesario, el Comité podrá enmendar el programa, aunque no se suprimirá ni modificará ningún tema que le haya remitido la Asamblea.

III. Funciones del Comité

Artículo 8

Funciones

1. El Comité es un órgano subsidiario de la Asamblea compuesto por expertos independientes elegidos por la Asamblea³.
2. El Comité se encargará del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le confíe la Asamblea. En particular, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte y hará las recomendaciones correspondientes a la Asamblea sobre dicho proyecto. También examinará los informes del Comité de Auditoría⁴ y de los Auditores Externos acerca de las actividades financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que considere apropiadas.

Artículo 9

Actividades incompatibles y confidencialidad

1. Los miembros del Comité no podrán tener intereses financieros en ninguna actividad relacionada con las cuestiones sobre las que el Comité deba formular recomendaciones. No revelarán, ni siquiera después de cesar en sus funciones, ninguna información confidencial que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones en relación con el Comité.
2. Los miembros del Comité no podrán ser elegidos para asumir ninguna otra función en la Corte Penal Internacional durante el desempeño de su mandato.

³ ICC-ASP/1/Res.4.

⁴ En su decimocuarto periodo de sesiones, la Asamblea aprobó el restablecimiento del Comité de Auditoría. *Documentos Oficiales... decimocuarto periodo de sesiones... 2015* (ICC-ASP/14/20). vol. II, parte B.3, párrs. 140 a 145 y anexo IV.

3. Los miembros del Comité informarán al Presidente⁵ acerca de cualquier conflicto de intereses actual o potencial. Los miembros que se encuentren en esa situación no participarán en el examen de las cuestiones respecto de las cuales exista conflicto de intereses, ni podrán votar sobre dichas cuestiones. Si el conflicto de intereses afectara al Presidente, se informará a los miembros del Comité al respecto y el Vicepresidente presidirá el Comité cuando se proceda el examen de esas cuestiones.

IV. Miembros del Comité

Artículo 10

Elección del Presidente y el Vicepresidente y duración de sus mandatos

1. Cada año, en su primera sesión, el Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre sus miembros.
2. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un mandato de un año, que expirará el día anterior al primer periodo de sesiones del año civil siguiente, y podrán ser reelegidos dos veces.

Artículo 11

Presidente interino

1. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente ocupará su lugar y ejercerá sus funciones.
2. Si el Presidente cesara en su cargo de conformidad con el artículo 15, el Vicepresidente ocupará su lugar y desempeñará sus funciones hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 12

Atribuciones del Presidente

1. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, estará supeditado la autoridad del Comité.
2. Además de ejercer las atribuciones que se le confieren en otras disposiciones del presente Reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones del Comité, dirigirá los debates, velará por la observancia del presente Reglamento, concederá la palabra, pondrá a votación los asuntos y proclamará las decisiones. Decidirá sobre las cuestiones de orden y, a reserva de lo previsto en el presente Reglamento, estatuirá acerca de las deliberaciones de cada sesión y velará por el mantenimiento del orden. El Presidente podrá proponer al Comité, durante la discusión de un asunto, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones sobre un asunto, el cierre de la lista de oradores o el cierre de los debates. También podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
3. El Presidente representará al Comité en las reuniones que considere pertinentes para la labor del Comité o podrá delegar esta responsabilidad en otro miembro. El Presidente presentará un informe sobre esas reuniones a todos los miembros del Comité.

Artículo 13

Atribuciones del Presidente interino

El Vicepresidente que ejerza de forma interina el cargo de Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

⁵ O al Vicepresidente si el miembro, en este caso, es el Presidente.

Artículo 14**Relator**

El Comité podrá designar relator a uno de sus miembros en cada periodo de sesiones.

Artículo 15**Reemplazo del Presidente o del Vicepresidente**

El Presidente o el Vicepresidente que no estén en condiciones de ejercer sus funciones o dejen de ser miembros del Comité cesarán en su cargo y se elegirá a un nuevo Presidente o Vicepresidente por el resto del mandato.

V. Secretaría**Artículo 16****Funciones de la Secretaría**

1. El Comité contará con la asistencia de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes. Se ha designado a un Secretario Ejecutivo de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a tal fin⁶. El jefe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes podrá asignar recursos adicionales cuando sea necesario.
2. El Secretario Ejecutivo dará cuenta al Presidente del Comité de toda cuestión de fondo relativa a la labor del Comité, pero sigue siendo miembro de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con la estructura de gestión de la Corte⁷.
3. El Secretario Ejecutivo, miembro del personal de la Secretaría, recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá las recomendaciones, los informes y demás documentos del Comité o que le estén dirigidos, interpretará las intervenciones hechas en las sesiones, preparará y distribuirá, cuando así se decida, la documentación del periodo de sesiones, custodiará y conservará en forma apropiada los archivos del Comité y, en general, desempeñará las demás tareas que requiera el Comité.
4. El Secretario Ejecutivo ejercerá esas funciones en coordinación con los miembros del Comité y las dependencias pertinentes de la Corte.
5. El Secretario Ejecutivo se encargará de adoptar todas las disposiciones que sean necesarias para las sesiones, incluida la de velar por que el Comité cuente con todos los documentos pertinentes (de conformidad con el programa de la sesión) para que pueda llevar a cabo su tarea.
6. El Secretario Ejecutivo mantendrá informados a los miembros del Comité de todos los asuntos que sean remitidos al Comité para su examen.
7. El Secretario Ejecutivo suministrará al Comité, a su solicitud, información e informes sobre las cuestiones que este determine.

VI. Dirección de los debates**Artículo 17****Dirección de los debates**

Por lo que se refiere a la dirección de los debates, las actuaciones del Comité se registrarán por la práctica general consignada en el Reglamento de la Asamblea.

⁶ *Documentos Oficiales... décimo periodo de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.2, párr. 122.

⁷ ICC-ASP/2/Res.3.

VII. Adopción de decisiones

Artículo 18

Derecho de voto

Cada miembro del Comité, incluido el Presidente, tendrá un voto.

Artículo 19

Adopción de decisiones

1. Como norma general, el Comité adoptará sus decisiones por consenso. Si todos los intentos de adoptar una decisión por consenso se hubieren agotado, las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.

2. En caso de empate en una votación, se considerará que la propuesta o moción ha sido rechazada.

Artículo 20

Significado de la expresión "miembros presentes y votantes"

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por "miembros presentes y votantes" los miembros presentes que voten a favor o en contra. Los miembros que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Artículo 21

Procedimiento de votación

El Comité aplicará, *mutatis mutandis*, las normas relativas al procedimiento de votación que figuran en el Reglamento de la Asamblea.

Artículo 22

Elecciones

Todas las elecciones en el Comité se celebrarán por votación secreta y el procedimiento se llevará a cabo por parte de la Secretaría.

Artículo 23

Procedimiento de las elecciones

El Comité aplicará, *mutatis mutandis*, las normas relativas al procedimiento de las elecciones que figuran en el Reglamento de la Asamblea.

VIII. Idiomas

Artículo 24

Idiomas del Comité

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas del Comité. El Comité podrá elegir uno o varios de esos seis idiomas como idiomas de trabajo.

Artículo 25

Interpretación

Las intervenciones en cualquiera de los seis idiomas del Comité serán interpretadas a los otros cinco idiomas si lo solicita cualquier miembro del Comité y de conformidad con las reglas pertinentes.

Artículo 26
Otros idiomas

1. Cualquier miembro podrá intervenir en un idioma distinto de los idiomas del Comité. En ese caso, suministrará la interpretación a uno de los idiomas del Comité.
2. La interpretación a los demás idiomas del Comité (por parte de los intérpretes de la Corte cuando sea posible) podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

Artículo 27
Traducción de documentos

Todas las recomendaciones y demás documentos del Comité se publicarán en los idiomas del Comité, que también sean los idiomas oficiales de al menos un Estado Parte en el Estatuto de Roma, salvo que el Presidente del Comité decida otra cosa⁸.

IX. Sesiones

Artículo 28
Sesiones

1. Las sesiones del Comité serán privadas, a menos que el Comité decida otra cosa.
2. El Comité podrá emitir un comunicado por conducto del Secretario Ejecutivo.

X. Revisión del Reglamento

Artículo 29
Revisión del Reglamento

El Reglamento podrá examinarse de ser necesario. Cualquier proyecto de enmiendas habrá de ser aprobado por la Asamblea.

⁸ ICC-ASP/7/Res.7.